REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 23 de julio de 2021. Paso a despacho de la señorita Juez, el presente proceso allegado al Despacho el 19 e julio de 2021.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN-263
2021-00134-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de julio de d s mil veintiuno (2021).

La demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL PARA LA CONFECCIÓN I E INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES de las menores MARÍA PAZ, MARÍA DEL MAR Y ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, presentada a través de apoderado designa o por el beneficio de amparo de pobreza concedido a su progenitor el Sr. JO É ANÍBAL MORALES TREJOS, quien pretende contraer nupcias, se admitirá por reu ir los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82, 84 1 y 89, inc. 2º del C.G.P.).

Por lo tanto, se admitirá la misma por tener competencia este funcionario pa a conocer del referido asunto (núm. 1° del art. 21 ídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: ***Admitir*** la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL PA A LA CONFECCIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES de las menores MAR A PAZ, MARÍA DEL MAR Y ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, presentada a trav s de apoderado de pobres por el progenitor Sr. JOSÉ ANÍBAL MORALES TREJO S, quien pretende contraer nupcias.

SEGUNDO: ***Darle*** el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria de que trat n los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

TERCERO: ***Ordenar*** notificarle este auto a la Defensora de Familia y al Personero Municipal, a fin que intervengan en defensa de los derechos las menores MARÍA PAZ, MARÍA DEL MAR Y ANA MARÍA MORALES HERNÁNDEZ.

CUARTO: ***Reconocerle*** personería al Dr. OSCAR JAIME HERNÁNDEZ, portador de la tarjeta profesional número 186053 del C. S. de la Judicatura, a fin que represente en este asunto a la demandante a efectos del beneficio de amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZABAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____
DEL _____DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
Secretario